

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 895-2021-UNAM

Moquegua, 29 de setiembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 240-2021-VPI/UNAM del 21.09.2021, el Informe Legal N° 0640-2021-OAJ/CO-UNAM del 20.09.2021, el Informe N° 1126-2021-DITT/VPI/UNAM, el Informe N° 0363-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 14.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 24 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2017-UNAM, se aprobaron las bases administrativas de la “Convocatoria complementaria del concurso de proyectos de investigación de tesis de estudiantes y egresados, con financiamiento de canon minero, sobre canon y regalías mineras de la UNAM-2017; que como resultado de dicho proceso se obtuvo como seleccionado los Proyectos de Investigación denominado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2017-UNAM; con asignación presupuestaria de S/. 20,000.00 Soles, para efectos de garantizar la ejecución del Proyecto. El contrato para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras – UNAM 2017; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Mg. Maribel Rocío Pacheco Centeno, en su condición de Asesora del Proyecto de Investigación de Tesis y el Sr. Manuel Percy Aquino Sucasaca, Tesista; cuyo objetivo fundamental del concurso materia del contrato es, la puesta en marcha de nuevos proyectos de investigación, para lo cual la Universidad, financia el Proyecto de Investigación de Tesis denominado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, fijando un plazo de duración de 07 meses, el mismo que se computa a partir del primer desembolso; asimismo, se precisa la obligación de las partes; el control y la fiscalización, las coordinaciones entre las partes, la propiedad de los equipos y bienes de capital, derechos de propiedad, sobre el repositorio digital de la UNAM y la resolución de dicho contrato.

Que, con Informe N° 0363-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM, validado con el Informe N° 1126-2021-DITT/VPI/UNAM, mediante los cuales la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, viene solicitando se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, por cuanto, el equipo de investigación, incumplió con los plazos establecidos en el Contrato, al no haber presentado el Informe Final (IFR), asimismo, informan que la Asesora renunció a la plaza de docente, según Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2020-UNAM, en cuanto a la ejecución financiera se informa que el Proyecto de Investigación, tiene una ejecución presupuestal de gasto de S/. 269.98 Soles, según Informe N° 50-2021-ET-VPI, que representa el 1.35 % del presupuesto programado de S/. 20,000.00 Soles. Del mismo modo, el Informe N° 0363-2021-UPII-DITT-VPI /UNAM, se hace conocer que, el Proyecto de Investigación se aprobó el 26 de junio de 2017, habiéndose firmado el contrato para ejecución del Proyecto el 01 de agosto de 2017, con un periodo de ejecución de 07 meses, concluyendo el plazo en mayo 2018; por ello, infiere que el equipo de investigación no presentó el informe final técnico – económico de los resultados (IFR) dentro del plazo establecido, por ello, solicitan se formalice el trámite de cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”; sin embargo, registran ejecución financiera de S/. 269.98 Soles que representa el 1.35 %, registrándose un saldo de S/. 19,730.02 Soles que representa el 98.65 %; por lo que, con Informe N° 1126-2021-DITT/VPI/UNAM, solicita se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación. 3.2., cabe precisar que, el cierre de un proyecto de investigación de tesis en la UNAM es el último procedimiento de su ciclo de vida; con él finaliza la labor del Tesista así como la del Asesor. Es un proceso formal con acciones determinadas para completar o paralizar oficialmente el Proyecto, durante el cierre se advierte cómo de bien o de mal se ha terminado y, en especial, si se han alcanzado los objetivos (beneficios) previstos; sin embargo, si no se cumplen con los alcances del proyecto; lamentablemente se debe cerrar el proyecto de investigación, precisando las causales y enfatizando los alcances del cierre. En el presente caso, según la información obrante, el cierre del Proyecto de Investigación para Tesis se da por: i) Incumpliendo de Contrato, por causas atribuibles al equipo de Investigación, en razón que han incumplido con el contrato de financiamiento y bases de convocatoria, en la medida que registran ejecución física de 0% y financiera de S/. 269.98 Soles que representa el 1.35% del presupuesto programado, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), así como se desprende del análisis financiero, según INFORME N° 50-2021-ETVPI. Como consecuencia del cierre del Proyecto se debe resolver el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, por hechos imputables al equipo de investigación, por haber incurrido en la causal de resolución de contrato previsto en el sub numeral 5) del numeral 4.2 del IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS BASES, señala: CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. En el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, el equipo de investigación no registra avance físico; finalmente, de acuerdo a lo previsto en las BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS, UNAM 2017”, establece como objetivo de la Convocatoria, financiar las tesis de los estudiantes de pregrado y egresado de la UNAM, estipulándose resultados esperados, entre ellos la presentación pública de la Tesis, para la obtención de título Profesional de los tesistas, dichos resultados no han sido alcanzados por el equipo de investigación, en razón que tuvieron ejecución técnica de 0% y financiera de 1.35%.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 895-2021-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0640-2021-OAJ/CO-UNAM del 20.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en las Bases DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS, UNAM 2017, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2017-UNAM, el sub numeral 3 del numeral 4.3 de IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO, establece: “La no presentación del Informe Final Técnico-Económico de Resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación (de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de Tesis presentado por el tesista) de VPI, dará lugar a que el tesista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM en los siguientes 05 años; en el presente caso, se acredita que el equipo de investigación ha incumplido con los términos establecidos en las Bases, por cuanto no han alcanzado los resultados esperados, al tener un avance físico de 0%, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción respectiva; asimismo, de acuerdo al Informe N° 50-2021-ET-VPI, análisis financiero, el Proyecto de Investigación, registra un gasto financiero de S/. 269.98 Soles, que representa el 1.35%. Por lo que, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 4 y 5 del numeral 4.3 de las Bases de la Convocatoria y Cláusula DÉCIMA DEL CONTRATO, corresponde iniciar las acciones de recuperación del financiamiento otorgado; por su parte según CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2017, la cláusula sexta, establece obligaciones frente a la universidad del tesista del Proyecto de Tesis, según numeral 1) Ejecutar el Proyecto de Investigación de Tesis. Hecho que no se ha cumplido de acuerdo a lo informado. Asimismo, el numeral 2) establece que el tesista está en la obligación de informar oportunamente al Asesor del Proyecto de Investigación, sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis, de acuerdo al cronograma aprobado y, el numeral 5) el tesista debió realizar a tiempo sus actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto de Investigación, y facilitar las informaciones y resultados a la Dirección de Gestión de Investigación, en tanto se les solicite; por su parte, son obligaciones del ASESOR del Proyecto de Investigación de Tesis, entre ellos el de informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS, de acuerdo al cronograma aprobado, asesorar el Proyecto de Investigación de Tesis, informar trimestralmente a la Dirección de Gestión de la Investigación, el informe de avance técnico, así como el informe de avance económico del Proyecto de Investigación de Tesis y por último presentar el Informe Final para su evaluación. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, se acredita que el equipo de investigación ha incumplido con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SUSCRITO, por cuanto no han presentado el informe final; en consecuencia, refleja un avance físico de 0% y financiero de 1.35%; por lo expuesto, se acreditan que el EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ha incumplido con sus obligaciones previstas en el Contrato y Bases; en consecuencia, han incurrido en la causal de resolución del CONTRATO, atribuible al equipo de Investigación. Asimismo, señala que, el tercer párrafo del numeral 2.2 del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2016-UNAM, es función del Investigador del Proyecto de Investigación, “Presentar los informes de avance técnico – presupuestal del proyecto de investigación, así como otros que la DGI requiera, según los requerimientos señalados (...)”; en tanto que en el cuarto párrafo del numeral 1.2 del Capítulo I y del Título II del Reglamento en mención, es función de la DGI la “Supervisión y monitoreo de proyecto de investigación de carácter multidisciplinario, investigación individual de docentes, proyecto de investigación de tesis de estudiantes y egresados”; razón por la que con Informe N° 1126-2021-DITT/VPI/UNAM, procede a validar y remite el Informe N° 0363-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, a efecto que se apruebe mediante acto resolutorio, el cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, aprobado con Resolución de C.O. N° 286-2017-UNAM; por lo que, de acuerdo a la información remitida, según Informe N° 1126-2021-DITT/VPI/UNAM e Informe N° 0363-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, corresponde aprobar el Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de 1.35%. Del mismo modo, precisa que, El CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2017, se debe resolver por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el sub numeral 3 del numeral 4.3. IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS DE LA UNAM -2017, la no presentación del informe final técnico económico de resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación (de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de tesis presentado por el tesista), de VPI, dará lugar a que el tesista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM por los siguientes 05 años; en consecuencia, corresponde a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las sanciones previstas en las Bases y Contrato, debiendo ser formalizado mediante acto resolutorio. Asimismo, de acuerdo al análisis financiero, el Proyecto de Investigación, demandó una asignación presupuestal durante el año 2017, por el importe de S/. 269.98 Soles, que representa un gasto de 1.35% de su presupuesto Inicial; en ese sentido, habiéndose generado asignación presupuestal, corresponde realizar el recupero del financiamiento otorgado, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 4 y 5 del numeral 4.3 IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO, de las BASES de la Convocatoria.

Que, con Oficio N° 240-2021-VPI/UNAM del 21.09.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 1126-2021-DITT-VPI/UNAM y al informe N° 0363-2021-UIII-DITT/VPI/UNAM, emitidos por el director y la especialista de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, respectivamente, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora el cierre del proyecto de investigación de estudiante y egresado denominado: “AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2017-UNAM, con un presupuesto de S/ 20,000.00, cuyo equipo de investigación corresponde a Mg. Maribel Pacheco Centeno, asesora, y el Sr. Manuel Percy Aquino Sucasaca, tesista; el mismo que registra un avance del 0% de ejecución física y un 1.35% de ejecución financiera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 895-2021-UNAM**

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 24 de setiembre del 2021, por Unanimidad se acordó: Aprobar, el Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA", debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación integrado por la Mg. Maribel Pacheco Centeno, asesora, y el Sr. Manuel Percy Aquino Sucasaca, tesista.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "AISLAMIENTO Y SELECCIÓN DE LEVADURAS NATIVAS PROCEDENTES DE LOS VIÑEDOS DEL VALLE DE MOQUEGUA", debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación integrado por la Mg. Maribel Pacheco Centeno, asesora, y el Sr. Manuel Percy Aquino Sucasaca, tesista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases y Contrato, así como las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPEAC
VPI
DITT
OCI
OTIN
IJCQ/Esp.
Arch. (2)